

**RELACIÓN NÚMERO 2**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**Valoración del coste efectivo de la ampliación  
(en euros 2005)**

Aplicación Presupuestaria	Importe en euros
18.01.322B.120.00 .....	269.544,24
18.01.322B.120.01 .....	10.893,60
18.01.322B.120.05 .....	42.711,96
18.01.322B.120.06 .....	69.046,94
18.01.322B.121.00 .....	151.884,72
18.01.322B.121.01 .....	153.799,92
18.01.322B.131 .....	25.305,68
18.01.322B.160.00 .....	61.887,06
<b>Total .....</b>	<b>785.074,12</b>

**13399** *REAL DECRETO 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina.*

La Constitución, en el artículo 149.1.17.<sup>a</sup>, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

En el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo que reconoce el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 20.2.a) y b) que, en materia de Seguridad Social, corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la comunidad autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el artículo 20.4 se señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el propio artículo 20.

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la comunidad autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia

laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2.<sup>a</sup> de la Constitución. Por otra parte, el artículo 19.1 del referido Estatuto de Autonomía establece que es competencia exclusiva de la comunidad autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dotado de personalidad jurídica.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

**DISPONGO:****Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de junio de 2005, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional de los trabajadores del mar, encomendados al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

**Artículo 2.**

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales, que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

### Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

### Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Instituto Social de la Marina, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre presupuestos generales del Estado.

### Disposición final única.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,

JORDI SEVILLA SEGURA

### ANEXO

Don César Mantecón Granell y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

### CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 9 de junio de 2005, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional, encomendados al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan.

#### A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.17.<sup>a</sup>, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

En el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo que reconoce el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 20.2.a) y b) que, en materia de Seguridad Social, corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la comunidad autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el artículo 20.4 se señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el propio artículo 20.

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la comunidad autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2.<sup>a</sup> de la Constitución. Por otra parte, el artículo 19.1 del referido Estatuto de Autonomía establece que es competencia exclusiva de la comunidad autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga atribuidas y haga efectivas sus competencias en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendadas al Instituto Social de la Marina, por lo que procede a aprobar mediante este acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**B) Funciones que asume la comunidad autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que viene realizando el Instituto Social de la Marina en materia educativa, establecidas en el artículo 2.6 del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina.

Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, las funciones que viene ejecutando el Instituto Social de la Marina en materia de empleo (inscripción de demandantes, renovación de demandas, gestión de ofertas de trabajo, registro de contratos, orientación profesional) y formación profesional ocupacional.

Corresponderá, también, a la Comunidad Autónoma de Andalucía la contratación, gestión, actualización y resolución de los acuerdos con entidades e instituciones que presten servicios en la comunidad autónoma.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los acuerdos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta su extinción.

Las funciones y servicios que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto del colectivo marítimo-pesquero, se sujetará en el ejercicio de las funciones traspasadas a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

La Administración del Estado seguirá ejerciendo las siguientes funciones:

a) Promover, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, cuantas acciones competen a este, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma, cuando se refieran a los trabajadores del mar.

b) La elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional marítima para fines estatales.

c) Las que se desarrollen a través de los actuales Centros Nacionales de Formación Marítima que tienen asignados objetivos especiales de investigación y de formación especializada en los ámbitos nacional e internacional.

d) La atención a los marinos emigrantes en buques extranjeros y plataformas petrolíferas, tanto en el momento de su contratación como durante la realización de su trabajo y posterior repatriación.

e) La gestión e impartición de la formación profesional continua marítima dirigida a la consecución de certificados exigidos para la navegación de los trabajadores del mar, a la seguridad marítima y a la formación sanitaria.

f) La gestión del Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina y de todas las actividades que se desarrollan en él.

g) Las relaciones internacionales vinculadas a estas materias.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la comunidad autónoma.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones:

a) El intercambio de información y asistencia, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente en las materias que son objeto del presente traspaso, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio u otro instrumento que pueda pactarse entre ambas Administraciones. Respecto al mercado de trabajo, el intercambio de información y la cooperación permanentes se orientarán a un mejor conocimiento del mercado de trabajo que garantice la compensación de ofertas y demandas en todo el territorio del Estado, los principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores del mar.

El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará, en todo caso, la transparencia y accesibilidad a la información del sistema público de empleo de los trabajadores del mar.

b) Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de las estadísticas para fines estatales, la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará al Instituto Social de la Marina información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones traspasadas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan en el convenio a que se refiere el párrafo a) de este apartado, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el Instituto Social de la Marina facilitará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de ellos.

d) El Instituto Social de la Marina, a través de sus actuales Centros Nacionales de Formación Marítima, o de aquellos que tienen asignados objetivos especiales de investigación y de formación especializada de ámbito nacional e internacional, prestará el apoyo necesario a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de los programas formativos y técnicos que se precisen.

e) La creación por parte del Instituto Social de la Marina de planes de ámbito estatal en las materias objeto del traspaso serán adecuadamente coordinadas con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado



y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que deberán figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La comunidad autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben y deberá hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de aquellos, procedan en derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan en el acuerdo complementario número 1 a este acuerdo.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de su patrimonio, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, y la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá continuar con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que les afecten, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no comprendidos en la citada relación adjunta número 1, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se integrarán definitivamente en su Patrimonio, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigentes, se hagan efectivas tales finalidades; a tal efecto, podrá instrumentarse la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por este acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de Andalucía u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

#### **F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se

referencian nominalmente en la relaciones adjuntas números 2.1.a) y b) y 2.2.a) y b), pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas que en cada caso resulten aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2005.

3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, estas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

4. En cuanto al personal que se traspasa y que se encuentra inmerso en algún proceso de consolidación o funcionarización iniciado antes de la fecha de efectos del traspaso, su incorporación a la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará en los términos que resulten de su ejecución, con arreglo a las especificaciones establecidas en el acuerdo complementario número 2 a este acuerdo.

#### **G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 7.041.515,61 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a este del coste efectivo del traspaso, el coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

#### **H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizarán en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

#### **I) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 9 de junio de 2005.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

## RELACION NÚMERO 1

## Bienes inmuebles adscritos al ISM objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional de los trabajadores del mar

Dirección Provincial de Almería

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
0401	CASA DEL MAR	ALMERÍA C/ Muelle, 39	Oficina de empleo en Planta baja (parte)	229,82 m <sup>2</sup>	TGSS	Donación (8/3/61) EDON (20/6/68)	Cofradía de Pescadores
0402	Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera	ALMERÍA Carretera Málaga, 44	Todo el inmueble	2847,13 m <sup>2</sup> Solar de 3.109 m <sup>2</sup>	TGSS	Compraventa (11/07/73) EDON (30/12/88)	Particulares
0404	Guardería Infantil	GARRUCHA C/ Sor Carmen Méndez, 5	Todo el inmueble	1.200,32 m <sup>2</sup> Solar de 1.606 m <sup>2</sup>	TGSS	Donación (31/7/73) EDON (30/06/88)	Congregación religiosa

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

Dirección Provincial de Cádiz.

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
1103	CASA DEL MAR	BARBATE Avda. Generalísimo, s/n	Un aula de FP ocupacional marítima ubicada en planta alta. Espacios comunes	49,61 m <sup>2</sup>  3,87 m <sup>2</sup> TOTAL 53,48 m <sup>2</sup>	TGSS	Cesión gratuita (29/4/72) Esc. pública de decl. de obra nueva (29/7/93)	Cofradía de Pescadores
1111	GUARDERÍA INFANTIL DE ALGECIRAS	ALGECIRAS Santa Teresa Jornet, s/n	Inmueble en su integridad	521,21 m <sup>2</sup> Solar ajardinado: 2.806 m <sup>2</sup>	TGSS	Donación (31/3/76 y 20/3/85) EDON (13/10/93)	Cofradía de Pescadores
1105	GUARDERÍA INFANTIL DE BARBATE	BARBATE Avd. del Mar, s/n	Inmueble en su integridad	518 m <sup>2</sup> Solar ajardinado: 2.500 m <sup>2</sup>	TGSS	Compraventa (1/12/70 y 14/11/78) EDON 29/7/93	Particulares
1109	COLEGIO "EL PICACHO"	SANLÚCAR DE BARRAMEDA Avd. de la Constitución, s/n	Inmueble en su integridad (salvo 202 m <sup>2</sup> cedidos en uso por la Tesorería General de la Seguridad Social)	16.633,16 m <sup>2</sup> Solar urbanizado: 55.000 m <sup>2</sup>	TGSS	Compraventa (21/10/43, 30/6/48, 21/3/57, 28/3/58, 20/4/74 y 14/8/76) EDON (5/5/94)	Particulares. Los espacios cedidos por la TGSS son: chalet de 180 m <sup>2</sup> para la Capitanía Marítima de Sanlúcar y local de 22 m <sup>2</sup> en planta superior de torre-mirador para instalaciones de equipos reemisores de radio-TV Retelevisión
1104	COLEGIO "ESTRELLA DEL MAR"	BARBATE Plaza de la Inmaculada, s/n	Inmueble en su integridad	2.499,12 m <sup>2</sup>	TGSS	Compraventa y cesión Gratuita (7/4/56, 6/11/59, 5/12/51, y 31/8/48) EDON (29/7/93)	Obispado Cádiz-Ceuta, Ayuntamiento de Barbate y particulares

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

Dirección Provincial de Huelva

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
2101	Casa del Mar	HUELVA Avda. Hispanoamérica, 9	PLANTA TERCERA: Dependencias ATLM	62,89 m <sup>2</sup>	Patrimonio del Estado	Concesión admtnva. (16/12/75) EDON (13/12/88)	Patrimonio del Estado
2103	Casa del Mar y Guardería Infantil	AYAMONTE Avda. de la Playa, 16	PLANTA BAJA	375,04 m <sup>2</sup> + 939,96 m <sup>2</sup> de parcela	TGSS	Cesión gratuita (20/06/74) EDON (29/7/76)	Ayuntamiento
2105	Guardería Infantil	ISLA CRISTINA Avda. Parque, s/n	Todo el inmueble	519,27 m <sup>2</sup> + 1.657 m <sup>2</sup> de parcela	TGSS	Cesión gratuita (09/03/77) EDON (10/12/87)	Ayuntamiento
2109	Guardería Infantil	PUNTA UMBRÍA Laguna, 6	Todo el inmueble	538,33 m <sup>2</sup> + 1.480 m <sup>2</sup> de parcela	TGSS	Compraventa (05/05/77) EDON (13/12/88)	Ayuntamiento

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

Dirección Provincial de Málaga

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
2902	Casa del Mar	ESTEPONA Cristóbal Colón, 20	Aula de formación profesional en planta baja	44,70 m²	TGSS	Compraventa (10/03/77) EDON (03/06/82)	Particulares
2903	Casa del Mar	MOTRIL C/ Julio Moreno, 80	Despacho de oficina de empleo en planta 1.ª Despacho de formación profesional en planta 1.ª	39,05 m² <u>26,20 m²</u>	TGSS	Compraventa (26/09/73) EDON (30/09/77)	Particulares
TOTAL				65,25 m²			

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

## RELACIÓN NÚMERO 2.1.a)

<b>RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA</b>
---

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

## I. PERSONAL FUNCIONARIO

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. HUELVA</b>									
SUAREZ PEREZ, ALICIA	029773217	PTO.TRAB.N.12 GR.	-	FUNC.DE CARRERA	A	C	7.746,48	7.656,50	15.402,98

## RELACIÓN NÚMERO 2.1.b)

<b>RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE CENTROS DOCENTES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA</b>
---

DIRECCION PROVINCIAL : ALMERIA

## I. PERSONAL FUNCIONARIO

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : E.F.P ALMERIA</b>									
CARRETERO GARCIA, BEGOIA	027230585	PROF.BUJIFP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	19.577,88	14.315,59	33.893,47
GONGORA MARTINEZ, CARMEN	027208539	PROF.BUJIFP	JEFE ESTUDIOS	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.153,28	19.170,87	39.323,95
HERNANDEZ BASTIDA, M.CONSOLA	027241054	AYUD.COCINA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	7.583,49	16.022,15
RUANO GARCIA, JOSE F	027185878	MONITOR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.429,77	31.283,11
RUIZ BARRANCO, ANTONIA	027214842	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.350,29	14.982,27
SALVADOR CIRERA, FRANCISCO	027248926	MONITOR	J. RESIDENCIA	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	17.324,53	33.717,41
SANCHEZ RUESCAS, FRANCISCO	027223646	MAEST.TALLFOR.	SECRETARIO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	19.201,63	36.054,97
TORRES MUÑOZ, JOAQUIN	027207017	P.T. NIVEL 14	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	9.825,48	11.891,39	21.716,87
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. GARRUCHA (ALMERIA)</b>									
CAPARROS CAPARROS, FRANCISCO	075218138	CUIDADORA/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	8.591,18	17.223,16
CARMONA BONAQUE, ANA M*	027254720	CUIDADORA/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	8.591,18	17.223,16
CERVANTES REYES, CARMEN	027261383	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.314,29	14.946,27
GONZÁLEZ CAPARROS, ANA	075197276	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.314,29	14.946,27
LOPEZ CERVANTES, ANA M.	075218104	CUIDADORA/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	8.591,18	17.223,16
RODRÍGUEZ GARCIA, FRANCISCA	027164465	COCINERO/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	7.584,85	16.216,83

DIRECCION PROVINCIAL : CADIZ

## RETRIBUCIONES

APellidos y Nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : COLEGIO ESTRELLA MAR-BARBATE(CADIZ)</b>									
BARRIENTOS PICAZO, ROSARIO	031194048	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.931,01	31.784,35
GALLARDO DOMINGUEZ, ISABEL	031196844	PROFESOR E.G.B.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	15.658,81	32.512,15
GONZALEZ MORAGA, JUANA	075739783	CUIDADORA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	8.338,70	16.970,68
GONZALEZ TORAYA, M.DÉ LLUCH	031401472	PROFESOR E.G.B.	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	15.932,42	16.310,41	32.242,83
IGLESIAS ANTONIO, SOLEDAD	007491702	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	13.409,17	30.722,97
ROMERO LOPEZ, Mª DOLORES	031200429	PROFESOR E.G.B.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	15.658,81	32.512,15
VACANTE	-	P.T. NIVEL 14	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	7.746,48	8.796,11	16.542,59
<b>CENTRO DE DESTINO : COLEGIO EL PICACHO-SANLUCAR-(CADIZ)</b>									
BARBA HARANA, ANA M.	042943982	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.314,29	14.946,27
BAZAN GONZALEZ, FCO MIGUEL	031315100	MONITOR	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	15.781,21	32.174,09
CABRAL BUSTILLO, JUANA	031574241	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	6.634,21	14.919,55
CARO BENITEZ, FRANCISCO	027844839	PROF.BUP/FP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	21.879,48	16.826,11	38.705,59
COUSINOU GONZALEZ, FRANCISCO	028414226	MAEST.TALL.FOR.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	17.033,47	34.347,27
CRESPO GONZALEZ, MARIA	021371250	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.742,45	15.374,43
CUEVAS ESCARTE, RAFAEL	031307303	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.894,89	31.748,23
DIAZ IBAÑEZ, DIEGO	031599473	MONITOR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	15.017,29	31.410,17
ESTRADA ALCON, ADRIAN	031299376	PROF.BUP/FP	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.728,68	17.002,51	37.731,19
FAJARDO INFANTE, JOSEFA	031624536	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.634,21	15.092,87
FERNANDEZ ESPINOSA, ANTONIO	031210752	MONITOR	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	15.932,42	14.295,49	30.227,91
FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	052320346	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	6.634,21	14.919,55
FERNANDEZ ROMAN, EVA MARIA	028732589	PTO. TRABAJO N.12	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	5.934,32	6.975,46	12.909,78
GARCIA PATIÑO, CARMEN	031576439	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.634,21	15.092,87
GOMEZ MARTIN, MANUELA	028721002	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.894,89	31.748,23
GOMEZ REGUERA, MANUEL BARTO	031613403	MAEST.TALL.FOR.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	16.419,79	32.812,67
HIDALGO OTOA LAURRUCHIL, HERM	031616573	MONITOR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	15.932,42	13.531,57	29.463,99
JURADO AHUMADA, AMPARO	031309805	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.670,33	15.302,31
LLAGA GUTIERREZ, JOSE LUIS	010592493	MONITOR	J. RESIDENCIA	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	17.324,53	33.717,41
LOPEZ SANCHEZ, ROSARIO	031214108	PROF.BUP/FP	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	19.002,48	15.079,51	34.081,99
MATEOS VISGLEIRO, ISIDRO	031171625	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.774,26	15.332,17	33.106,43
MORA BAYON, GERMAN	031605217	MONITOR	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	15.932,42	14.295,49	30.227,91
MUÑOZ PANIAGUA, ANGEL	007427857	PROFESOR E.G.B.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	15.658,81	32.512,15
MUÑOZ REINA, RAFAEL	031591397	MAEST.TALL.FOR.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	16.419,79	33.273,13
OCHOA PEÑA, GLORIA	031219218	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.350,29	14.982,27
ODERO GARCIA, FRANCISCO	031314007	PROFESOR E.G.B.	SECRETARIO	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	20.017,57	37.331,37
PABLOS BERMUDEZ, RAFAEL	031557883	PROFESOR E.G.B.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	16.563,11	33.876,91
PALMA RUIZ, FRANCISCO	031178244	MONITOR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	15.017,29	31.410,17
PEREZ ARIAS, INMACULADA	012197241	PROFESOR E.G.B.	JEFE EST. EGB	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	17.953,33	34.806,67
PICAZO ROMERO, FERNANDA	031666730	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	6.634,21	14.919,55
PIELFORT ROMERO, JOSE	031527647	CONSERJE C. DO.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.005,30	8.289,61	17.094,91
PRADO IGLESIAS, CARMEN	031201352	AYUD.COCINA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	7.093,69	15.552,35
RISCART PIPIO, EDUARDA	031614509	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.706,33	15.338,31
RISCART VIDAL, ANGELES	031810393	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.670,33	15.302,31
RODRIGUEZ AMATE, ANTONIO	076826116	MAEST.TALL.FOR.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	11.965,94	11.651,37	23.617,31
RODRIGUEZ ROSA, ENCARNACION	031238713	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	6.634,21	14.919,55
RODRIGUEZ ROSA, Mª JOSE	045505304	J.NECOC. N. 16	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	10.287,48	12.890,09	23.177,57
ROMAN MARTEL, ANTONIO	031306954	PROFESOR E.G.B.	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.774,26	23.996,45	41.760,71
SABORIDO VIDAL, ANA M	031611622	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.706,33	15.338,31
SERRANO BRIZ, TOMAS	070478375	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	R	C	17.774,26	14.867,05	32.641,31
SOLANO HERNANDEZ, JOSE	075305289	PROF.BUP/FP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.153,28	16.388,83	36.542,11
SUMARIVA GALAN, JOSE M	031591993	P.T. NIVEL 14	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	11.896,78	11.737,91	23.634,69
TEJEA ACERCO, M ANTONIA	031573105	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.670,33	15.302,31
VACANTE	-	MAEST.TALL.FOR.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	12.709,20	12.564,91	25.274,11
VACANTE	-	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	12.709,20	12.294,13	25.003,33

DIRECCION PROVINCIAL : CADIZ

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
VELASCO PEREZ, JOSE MARIA	029698908	PROF.BUP/FP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.728,68	16.826,11	37.554,79
VERANO PAREJO, CARMELO L.	031177335	MAEST.TALLFOR.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	16.596,19	33.909,99
VERGEL MARTINEZ, CARLOS ENRI	028372764	PROF.BUP/FP	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.153,28	16.565,23	36.718,51
VIDAL SABORIDO, JOSEFA	052320442	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.670,33	15.128,99
VILLALONGA DE BORJA, DIEGO RA	028437389	PROF.BUP/FP	JEFE ESTUDIOS F	FUNC. DE CARRERA	A	C	19.002,48	18.216,19	37.218,67
VILLEGAS ESPINOSA, MANUEL JES	031580580	PROF.BUP/FP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	19.577,88	16.388,83	35.966,71
ZENON MARISCAL, RAMON	031553980	ADM.CENTRO DOC.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	18.234,72	15.560,83	33.795,55
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. ALGECIRAS (CADIZ)</b>									
MARTINEZ TORREGROSA, ISABEL	031818630	PROF.PREESCOLAR	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	18.437,17	35.290,51
RODRIGUEZ ROMERO, FRANCISCA	031830413	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.350,29	14.982,27
SANCHEZ GIL, INES	031791312	COCINERO/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	7.620,87	16.252,85

CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. BARBATE (CADIZ)

VACANTE	-	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	7.072,10	6.278,17	13.350,27
VARO DOMINGUEZ, ISABEL	031217324	CUIDADORA/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.805,30	8.338,70	17.144,00

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. AYAMONTE (HUELVA)</b>									
DIAZ CARDENAS, JOSEFA	029466281	PROF.PREESCOLAR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.894,89	31.748,23
ESTEBAN LORENZO, CLEMENCIA	029472420	CUIDADOR/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	8.591,18	17.223,16
FAUSTINO GONZALEZ, MANUELA	029471064	CUIDADOR/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	8.519,06	16.977,72
HEREDIA CASANO, CONCEPCION	029472848	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.314,29	14.946,27
VIEGAS RODRIGUEZ, JOSEFA	029497568	PROF.PREESCOLAR	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	18.437,17	35.290,51
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. ISLA CRISTINA (HUELVA)</b>									
ALMEIDA SANTANA, LEOVIGILDA	029463510	COCINERO/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	7.584,85	16.043,51
CARRILLO VICTORIA, AMPARO	029473125	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.314,29	14.772,95
HERNANDEZ CARRILLO, JUANA	029467336	PROF.PREESCOLAR	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	18.473,17	34.866,05
SOSA SOSA, M JESUS	029473056	CUIDADOR/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	8.338,70	16.624,04
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. PUNTA UMBRIA (HUELVA)</b>									
BENITEZ BUENO, MANUELA	029750275	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.314,29	14.772,95
BLANCO SOTELO, MERCEDES	033439067	CUIDADOR/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	8.519,06	16.977,72
OBIOLS ZARRA, Mª LUISA	029722075	PROF.PREESCOLAR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	14.931,01	31.323,89
RODRIGUEZ GOMEZ, NATALIA	029747618	CUIDADOR/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	8.519,06	16.977,72
ROSA NIETO, CRISTINA	028465029	CAMARERO/A.-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.314,29	14.772,95



## RELACIÓN NÚMERO 2.2.a)

## RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

DIRECCION PROVINCIAL : ALMERIA

## II. PERSONAL LABORAL

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. ALMERIA									
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE AN	013669797	ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	4.545,60	33.212,70

DIRECCION PROVINCIAL : CADIZ

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. CADIZ									
VACANTE		ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	1.992,00	30.659,10

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. HUELVA									
ORENA HOVOS, JAVIER	013877537	ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	4.120,00	32.787,10

DIRECCION PROVINCIAL : MALAGA

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. MALAGA									
VACANTE		ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	1.992,00	30.659,10

DIRECCION PROVINCIAL : SEVILLA

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. SEVILLA									
SANCHO GONZALEZ, RAFAEL	031297751	ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	3.694,40	32.361,50

## RELACIÓN NÚMERO 2.2.b)

## RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE CENTROS DOCENTES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

DIRECCION PROVINCIAL : ALMERIA

## II. PERSONAL LABORAL

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : E.F.P ALMERIA									
ACOSTA NAVARRO, JUAN DE LA CR	027486823	T.SUP.DOCENTE C.	DIRECTOR	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	8.501,36	30.829,12
FUENTE HONTARON, VICENTE DE L	015778759	PROF. EP, BUP	-	INTERINO	A	C	22.327,76	3.301,56	25.629,32
GARCIA CAZORLA, MARIA CONCEP	027232776	T.CO.SERV.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	14.175,00	3.911,84	18.086,84
GARCIA COMPAN, MARIA CARMEN	034835314	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	2.860,44	13.832,36
MIRALLES GARCIA, FRANCISCO JA	034950760	COCINERO	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	3.026,26	15.433,46
PIEDRA ARTERO, ANTONIO	027265202	AYUDANTE COCINA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	4.329,64	15.481,56
RAMONALEFAR, JAIME	022912724	T.SUP.DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	3.695,40	26.024,16
RODRIGUEZ FLORES, MANUEL	027605566	OFIC.1 OFICIOS	-	LABORAL FIJO	A	C	14.175,00	3.587,10	17.762,10
SALAZAR HERRERIA, NICOLAS	013659652	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	2.635,88	24.963,62
VACANTE	-	T.SUP. DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	1.021,88	23.349,44
VACANTE	-	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	1.361,16	12.313,08
CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. GARRUCHA (ALMERIA)									
ACOSTA AMOROS, SERGIO	034865135	PROF. EGB PREESC	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,88	19.599,28
ALMANSA MARTINEZ, ROSARIO	027515230	PROF. EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	6.125,32	24.703,90
MARTIN FERNANDEZ, ISABEL	027504679	PROF. EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	3.259,60	21.837,18

DIRECCION PROVINCIAL : CADIZ

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : COLEGIO ESTRELLA MAR-BARBATE(CADIZ)</b>									
ARAGON RAMIREZ, JOSE	031288918	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	3.939,96	22.517,54
CHIRINO MANZANARES, MAGDALE	031248567	PROF.EGB PREESC	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.764,84	20.342,42
DOMINGUEZ TOCINO, ANTONIO	031232906	PF.EGB EDUC.FIS	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.362,80	22.940,38
FERNANDEZ MALIA, FRANCISCO AL	075741174	PROFESOR EGB	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.083,24	22.660,82
GONZALEZ MORAGA, ANTONIA	044028013	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	3.171,06	14.122,98
MALIA GARCIA, OLIVA	075741903	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
MATARRANZ GUTIERREZ, GUADAL	031339540	PROFESOR EGB	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.658,96	21.236,54
PEREZ ACUÑA, ISABEL MARIA	031232116	PROFESOR EGB	SECRETARIO	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	5.049,80	23.627,38
POSADO MUÑOZ, NATIVIDAD	044027773	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.313,30	20.890,88
SANCHEZ DUARTE, FRANCISCO	031228662	TCO.MTO. Y OF.	-	LABORAL FIJO	A	C	14.175,00	2.893,64	17.068,64
SANCHEZ-FERRAGUT GARCIA, TER	031407397	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.259,86	22.837,44
<b>CENTRO DE DESTINO : COLEGIO EL PICACHO-SANLUCAR-(CADIZ)</b>									
ANDRADES RAMOS, FRANCISCO	031864193	TIT.SUP.DOCENTE C	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	3.686,46	26.014,22
AZOFRA ALONSO, ADELAIDA	031651235	ATS CENT.DOCEN.	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.353,64	20.931,22
BARRERO RODRIGUEZ, ROSA M	031606603	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	4.015,52	14.967,44
BIANCHI MILLAN, INMACULADA	052326275	T.MED.DOCENTE C.	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
CABRERA MUÑOZ, MARIA	026675639	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.479,32	16.886,54
CARRASCO GONZALEZ, MANUEL	031619636	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.799,64	17.206,86
CEBALLOS RUIZ, GLORIA	031601132	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	4.146,54	16.553,76
COSBOS CRUZ, M. ANGELES	028524442	PROFESOR EGB	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.362,80	22.940,38
DE LA VEGA GALAN, TOMAS	028567276	MEDICO C.DOCENTE	-	INTERINO	A	C	7.145,04	579,72	7.724,76
DIOSDADO SELMA, MARIA ESTHER	031696513	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.658,96	21.236,54
ESQUIVEL RODRIGUEZ, JOSE MAN	031325289	PROF.FP.BUP PSICO	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	4.339,56	26.667,32
FELJOO MEIS, JOSE LUIS	035436361	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	5.836,44	18.243,66
FERNANDEZ ZAPATA, JOSE MARIA	031242804	TCO.MTO. Y OF.	-	LABORAL FIJO	A	C	14.175,00	2.573,60	16.748,60
GARCIA CARDENAS, JOSEFA	035023104	AYUDANTE COCINA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.730,50	14.682,42
GARCIA GALVEZ, FERNANDO JOSE	0316687802	CONDUCTOR	-	INTERINO	A	C	11.862,90	2.311,74	14.174,64
GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	031505283	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	2.943,30	25.271,06
GOMEZ GOMEZ DE ACEVEDO, FER	015948810	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	5.551,32	17.958,54
GONZALEZ QUIROS, ANTONIO M	031186523	PROFESOR EGB	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.362,80	22.940,38
HERMOSILLA REAL, SILVIA	052331073	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
HERNANDEZ BUZON, LUCAS ANTO	052331782	AYTE.SER.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.191,32	13.143,24
LOPEZ CAÑADAS, DARIO	020911764	TIT.SUP.DOCENTE C	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	2.110,50	24.438,26
LOPEZ FERNANDEZ, ARISTIDES	031590197	AUXILIAR ADMON.	-	LABORAL FIJO	A	C	11.862,90	3.824,16	15.687,06
MALIA JIMENEZ, MANUEL	031578148	T.SUP.DOCENTE C.	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	4.339,56	26.667,32
MARQUEZ GONZALEZ, ROSARIO	031600918	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	3.454,68	15.861,90
MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSE	052334408	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
MIRA GARCIA, ELVIRA	032848037	T.MED.DOCENTE C	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	3.607,32	22.184,90
MONTAÑO MONGE, MARIA JOSEFA	052320021	AYTE.SER.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	4.063,28	15.015,20
MOREIRA ORCHA, MANUEL	052322674	MAESTRO TALLER	-	INTERINO	A	C	18.577,58	2.973,12	21.550,70
MORENO VERDULLA, CARMEN	031238903	T.SUP. DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	2.673,68	25.001,44
MUÑOZ ROBLES, AURORA	028058922	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	3.318,78	21.896,36
PARADA DAVILA, FCO.MANUEL	039234271	MAESTRO TALLER	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.260,14	22.837,72
PEREZ ALVAREZ, ALICIA	052327403	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	1.367,34	23.695,10
PEREZ CASTILLO, AMPARO	024884696	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	3.089,94	25.417,70
PEREZ SABIO, ZORAIDA	023804914	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	1.367,34	23.695,10
PIELFORT ASQUERINO, CRISTINA	048896902	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
PIÑERO IBÁÑEZ, RAFAEL	031579068	PROF.FP.BUP PSICO	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	4.339,56	26.667,32
PIPIO PALOMINO, MARIA JOSE	052331636	AYTE.SER.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.186,80	14.148,72
PIPIO VEGA, JOSE	031314348	COCINERO	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.305,56	14.712,78
RAMIREZ CAZALLA, ALBERTO	031643559	COCINERO	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.305,56	14.712,78
RAMIREZ CAZALLA, MIGUEL ANGEL	031646231	MAESTRO TALLER	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	1.367,34	19.944,92
REYES IGLESIAS, JOSE	031689746	T.SUP.DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	3.276,08	25.603,84

## RETRIBUCIONES

APellidos y Nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
RICO VILLEGAS, JUAN	030496508	T.SUP.DOCENTE C.	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	4.019,24	26.347,00
RODRIGUEZ CLIMENT, HERNAN	052323589	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	5.196,08	17.603,30
RODRIGUEZ GONZALEZ, SEBASTIA	052291063	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.470,32	16.877,54
ROMERO BERNAL, MARIA CARMEN	031321838	AYUDANTE COCINA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	2.536,98	13.488,90
SAEZ DURAN, EMILIO JESUS	031655323	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.714,66	14.596,58
SANCHEZ BLANCO, YOLANDA	008976063	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.910,96	17.318,18
SERRANO PICAS, MARINA	052284558	MAESTRO TALLER	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	1.713,00	20.290,58
SUMARIVA GONZALEZ, M. DOLORE	031314011	T.MED.DOCENTE C	-	LABORAL FIJO	A	C	12.372,64	2.626,60	14.999,24
SUMARIVA GONZALEZ, MARIA ISAB	031323353	TCC.SERV.GRALES	-	INTERINO	A	C	14.175,00	2.651,22	16.826,22
TABOADA GARCIA, SILVIA	048885005	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
TAPIA ACOSTA, EDUARDO	075873976	MAESTRO TALLER	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	1.367,34	19.944,92
VACANTE	-	T.SUP. DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	1.021,68	23.349,44
VACANTE	-	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	1.836,72	12.788,64
VARGAS OTERO, CONSUELO	031836523	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	2.943,30	25.271,06
VAZQUEZ VERA, JOSE ANTONIO	052323396	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.479,32	16.886,54
VILLEGAS ENRIQUEZ, FELIX	031634304	MAESTRO TALLER	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.683,12	23.260,70
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. ALGECIRAS (CADIZ)</b>									
ACEDO DEL OLMO ZUÑIGA, MARIA	031829266	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.460,16	16.867,38
FERNANDEZ VILLAVARDE, AGUSTI	031262437	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.543,16	13.495,08
MARTINEZ TORREGROSA, INMACU	031830524	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.460,16	16.867,38
MUÑOZ CAZORLA, NIEVES	033388387	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.805,50	15.012,72
TERRERO CUMDRE, MARIA DEL MA	031253177	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	R	C	18.577,58	3.299,60	21.877,18
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. BARBATE (CADIZ)</b>									
CARRILLO MUÑOZ, MARIA	031212302	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
GONZALEZ VEGA, CARIDAD	031611260	COCINERO	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.939,84	15.346,86
MUÑOZ LEAL, SEBASTIANA	044039474	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.194,06	22.771,64
RAMIREZ CABRERA, MARIA	045050871	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
SANCHEZ OCAÑA, ANTONIA	052292520	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
VACANTE	-	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	2.259,84	14.667,06
VEGA BERNAL, TERESA	052313572	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	3.487,16	15.894,38

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

## RETRIBUCIONES

APellidos y Nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. AYAMONTE (HUELVA)</b>									
ALVAREZ ALFONSO, CARMEN	029472690	COCINERO	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	1.966,08	14.373,30
DOMINGUEZ EVORA, MARIA ANTON	029474598	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	3.499,62	15.906,84
GONZALEZ ZAMORANO, ANA MARIA	029467983	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
TORIBIO SOMOZA, EUSEBIA	070779112	AYTE.SERV.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.624,16	14.776,08
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. ISLA CRISTINA (HUELVA)</b>									
HERNANDEZ CARDENAS, CARMEN	029471867	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.460,16	16.867,38
HERNANDEZ ORTA, ISABEL	029469900	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.580,04	23.157,62
LARES RODRIGUEZ, Mª VANESSA	029487949	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.605,50	15.012,72
ORIA AGUADED, JOSEFA	029749998	AYTE.SERV.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.183,66	14.135,58
PEREZ DELGADO, PILAR	029790219	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. PUNTA UMBRIA (HUELVA)</b>									
FERRER PONCE, NATIVIDAD	029741117	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.459,88	16.867,10
RAMIREZ RUIZ, YOLANDA	044031262	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	5.430,24	24.007,82
RAMOS MORENO, Mª CARMEN	060028399	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	1.851,84	12.803,76
SEVIDANES MAZO, ROSARIO	029778515	COCINERO	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	2.311,74	14.718,96

## RELACIÓN NÚMERO 3

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS  
EN MATERIA EDUCATIVA, DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA  
(Desagregación por artículos)

CAPÍTULO 1	
PROGRAMA 3435	
ARTÍCULO 12	2.354.274,41
ARTÍCULO 13	2.918.367,63
ARTÍCULO 15	241.733,78
ARTÍCULO 16	1.708.173,08
TOTAL CAPÍTULO 1	7.222.548,90
CAPÍTULO 2	
PROGRAMA 3435	
ARTÍCULO 21	197.221,61
ARTÍCULO 22	1.697.668,10
ARTÍCULO 23	30.735,17
TOTAL CAPÍTULO 2	1.925.624,88
CAPÍTULO 4	
PROGRAMA 3435	
ARTÍCULO 48	46.509,96
TOTAL CAPÍTULO 4	46.509,96
CAPÍTULO 6	
PROGRAMA 3435	
ARTÍCULO 62	323.528,36
ARTÍCULO 63	506.793,68
TOTAL CAPÍTULO 6	830.322,04
<b>TOTAL</b>	<b>10.025.005,78</b>

**13400** REAL DECRETO 958/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

La Constitución, en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.22 la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, según el artículo 20.2.a) y b) del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la comunidad autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el apartado 4 del citado artículo 20 del Estatuto de Autonomía, se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el mencionado artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

Además, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina,

regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dotado de personalidad jurídica.

Asimismo, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto